

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

INSTRUMENTO N°24 LP N°03/2022/MAT/INST/ODONT/COSAM
denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL
ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM AÑO 2022"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD LILIAN ELENA PEÑA GUADRON DE VILASECA
(CORPORACIÓN DELTAL DE EL SALVADOR)

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES



Licibi E. M.

24/02/2022 2:18 PM.

VERSION PÚBLICA

NOSOTROS: MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO, de [] años de edad, [] del domicilio de [] departamento [] portador de mi documento único de identidad número: []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de identificación tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA" y la señora LILIAN ELENA PEÑA DE GUADRON DE VILASECA (CORPORACIÓN DENTAL) que en adelante me denominaré "LA CONTRATADA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM AÑO 2022", adjudicación que consta en Acta Número CUATRO, de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós, y en la calidades antes expresadas por medio del presente documento convenimos en celebrar el presente instrumento bajo los siguientes términos. DEFINICIONES: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA y la señora LILIAN ELENA PEÑA DE GUADRON DE VILASECA (CORPORACIÓN DENTAL)., de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Contratada LILIAN ELENA PEÑA DE GUADRON DE VILASECA (CORPORACIÓN DENTAL) de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: son los bienes que entregará la contratada de acuerdo a las Bases de la Licitación Pública N°03/2022/MAT/1NST/ODONT/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO, PARA EL COSAM, AÑO 2022"; d) Contratante: Es la Institución que está solicitando el suministro del bien; e) Contratada: Es la señora LILIAN ELENA PEÑA DE GUADRON DE VILASECA (CORPORACIÓN DENTAL) f) GACI: es la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato queda sujeto a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: l) OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM, AÑO 2022" a efecto de brindar la atención odontológica en los tratamientos de profilaxis, detartraje, operatoria, prótesis dentales, endodoncias, ortodoncias,

maxilo - facial, odonto- pediatría, para pacientes y derechohabientes y beneficiarios del HMC y HMR, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0301	21	2	54113

II. PRODUCTOS A SUMINISTRAR Y PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. La Contratada deberá suministrar a la Institución Contratante, materiales e instrumental odontológico según las especificaciones que se detallan tanto en calidad, cantidad y precio ofertado por la contratada, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Item	Código	NOMBRE COMERCIAL DEL INSUMO	MARCA/ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (US\$)	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO
1	8	206-3078	CERAMICA INSISAL LIGTH, CERAMICA DE ALTA DE ALTA FUSION, CUERPO FRASCO POR 1 ONZA	DENTSPLAY. USA	UNIDAD	\$ 29.00	12	\$ 348.00
2	12	207-0125	CEMENTO OXIDO DE ZINC Y EUGENOL IRM POLVO 38 GR, LIQUIDO 15ML	DENTSPLAY SIRONA,BRAS IL	ESTUCHE POLVO LIQUIDO	\$ 24.00	40	\$ 960.00
3	15	207-0135	CEMENTO TEMPORARIO PARA CAVIDADES, RELLENO TEMPORAL DE CARIES MD- TEMP DE FACIL APLICACIÓN Y REMOCIÓN, SELLA LAS CARIES HERMÉTICAMENTE, ADECUADA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN	META BIOMED, KOREA	TARRO	\$11.00	\$ 45.00	\$495.00
4	26	207-0555	RODETE DE ALGODÓN TRENZADO O LISO 100% NATURAL Y LIBRE ALMIDONES, LIBRE DE MICRO ORGANISMOS PATOGENOS	NEW STETIC, COLOMBIA	PAQUETES POR 1000	\$ 12.00	13	\$ 156.00
5	54	214-0284	PUNTA DE PAPEL NÚMEROS 15 A LA 40 DE 25 MM CAIA	META BIOMED, KOREA	ESTUCHE	\$ 10.80	8	\$ 86.40

Z	item	Código	NOMBRE COMERCIAL DEL INSUMO	MARCA/ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (US\$)	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO
			POR 200 PUNTAS					
6	57	214-0330	QUELANTE DENTAL MD- CLEANSER AL 17% (EDTA) FRASCO POR 100 ML	META BIOMED,KOREA	FRASCO	\$ 20.00	1	\$ 20.00
7	59	218-0007	ACRILICO CORRIENTE LIQUIDO VERACRYL, MONÓMERO (COCIMIENTO)	NEW STETIC, BRASIL	GALÓN	\$ 62.01	3	\$ 186.03
8	60	218-0015	ACRILICO RÁPIDO POLVO PARA PROVISIONAL COLOR 65.	NICTONE, MEXICO	FRASCO x 90 GR	\$ 13.00	2	\$ 26.00
9	61	218-0017	ACRILICO RÁPIDO POLVO PROVISIONAL COLOR 67.	NICTONE, MEXICO	FRASCO x 90 GR	\$ 13.00	2	\$ 26.00
10	62	218-0041	ACRILICO RÁPIDO LIQUIDO MONÓMERO.	NEW STETIC, COLOMBIA	GALÓN	\$ 79.49	3	\$ 238.47
11	63	218-0046	ACRILICO RÁPIDO POLVO AUTOCURADO TRANSPARENTE	NEW STETIC, COLOMBIA	FRASCO x 1000 GR	\$ 45.00	1	\$ 45.00
12	64	218-1700	PORCELANA CUERPO A-1 FRASCO x 1 ONZA CERAMICA DE ALTA FUSIÓN CUERPO POR 1 ONZA	CERAMCO	FRASCO POR 1 ONZA	\$ 29.00	6	\$ 174.00
13	65	218-1705	PORCELANA CUERPO A 3.5 FRASCO x 1 ONZA, CERAMICA DE ALTA FUSION CUERPO POR 1 ONZA	CERAMCO, USA	FRASCO x 1ONZA	\$ 29.00	6	\$ 174.00
14	66	218-1710	PORCELANA CUERPO A-2 FRASCO x 1 ONZA, CERAMICA DE ALTA FUSION CUERPO POR 1 ONZA	CERAMCO, USA	FRASCO x 1ONZA	\$ 29.00	6	\$ 174.00
15	67	218-1715	PORCELANA CUERPO A-3 FRASCO x 1 ONZA, CERAMICA DE ALTA FUSION CUERPO POR 1 ONZA	CERAMCO, USA	FRASCO x 1ONZA	\$ 29.00	6	\$ 174.00
16	68	218-1720	PORCELANA CUERPO A-4 FRASCO x 1 ONZA,	CERAMCO, USA	FRASCO x 1ONZA	\$ 29.00	6	\$ 174.00

N°	Item	Código	NOMBRE COMERCIAL DEL INSUMO	MARCA / ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (US\$)	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO
			CERAMICA DE ALTA FUSION CUERPO POR 1 ONZA					
17	69	218-1755	PORCELANA CUERPO B1 FRASCO POR 1 ONZA, CERAMICA DE ALTA FUSION FRASCO POR 1 ONZA	CERAMCO / USA	ONZA	\$ 29.00	3	\$ 87.00
18	70	218-1790	PORCELANA CUERPO C-2 FRASCO x 1 ONZA, CERAMICA DE ALTA FUSION CUERPO POR 1 ONZA	CERAMCO, USA	FRASCO x 1ONZA	\$ 29.00	3	\$ 87.00
19	74	218-1900	YESO PIEDRA TIPO III CUBETA POR 25 KILOSf 55 LBS)	MAGNUM MEXICO	CUBETA x 25 KILOS (55LBS)	\$ 66.50	1	\$ 66.50
20	75	218-1910	METAL CROMO COBALTO PARA REMOVIBLE REMANIUM 380 CLASE IV	REMANIUM, ALEMANIA	CUBO	\$2.00	200	\$ 400.00
21	76	218-1935	RESINA ACRÍLICA DURACRYL FLOW PARA NÚCLEOS METÁLICOS POLVO Y LÍQUIDO, DURACRYL FLOW® ES UNA RESINA ACRILICA AUTO POLIMERIZABLE (POLIMERO) PARA ELABORACION DE PATRONES DE INCRUSTACIONES, PATRONES DE NUCLEO UTILIZADA EN LA PREPARACIÓN DE SUTURAS METALICAS, ESTRUCTURAS METALICAS COMO PERNOS RETENEDORES INTRARADICULARES Y PROVISIONALES CON REFORZAMIENTO METALICO ELABORACIÓN DE COFIAS PARA	DURACRYL FLOW, COLOMBIA	ESTUCHE	\$ 44.50	1	\$ 44.50

N°	Item	Código	NOMBRE COMERCIAL DEL INSUMO	MARCA/ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (US\$)	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO
			PROTESIS FIJAS Y LA FABRICACIÓN DE LLAVES PARA SOLDADURAS.					
TOTAL RECOMENDADO PARA ADJUDICAR A LILIAN ELENA PEÑA DE GUADRON DE VILASECA (CORPORACIÓN DENTAL)								\$4,141.90

La Contratada deberá realizar el suministro de Materiales e Instrumental Médico Odontológico que se encuentra descrito en el cuadro antes relacionado, los que serán de la misma calidad, marca y origen que los ofertados o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los adjudicados. Asimismo, garantiza que dichos insumos mantendrán las características de calidad durante el período de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento del producto indicado por el fabricante. La contratada debe garantizar que todos los productos ofertados tienen un periodo de vencimiento mínimo de veinticuatro meses para su uso. **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un plazo de vigencia de UN AÑO, contado a partir de la firma del mismo por la contratada. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA PARA EL SUMINISTRO DEL MATERIAL ODONTOLÓGICO.** La contratada deberá: a) Entregar el material suministrado en los términos, calidad y precio determinados en este contrato y especificado en los demás documentos contractuales, b) La Contratada, en el momento de entregar los materiales en la Dirección Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, deberá entregarlos con un periodo para su vencimiento mínimo de dos años, y si el material tuviese un vencimiento menor al requerido, deberá entregar Declaración jurada en acta notarial **ante notario autorizado, en la que manifieste su compromiso de cambio,** durante la recepción, firmada por el propietario o por el representante legal de la misma, en donde garantice el cambio del material suministrado si a la fecha de su vencimiento, CEFAFA aún tiene existencias de los mismos, debiendo garantizar que los productos puedan ser utilizados dentro de los dos años siguientes a la firma de este contrato. La referida declaración jurada, debe contener el número de lote del bien entregado y cualquier otra característica que lo identifique. Así mismo el producto que se reciba a cambio, deberá tener un periodo de vencimiento no menor a 12 meses. Así también, la contratada está obligada a cambiar todos los productos (insumos o materiales) que resulten defectuosos y no puedan ser utilizados para los fines previstos, c) A que los materiales e instrumental que por su naturaleza no tengan vencimiento, deberán especificarse claramente; **d) Que los insumos adjudicados deberán traer colocada en el empaque primario y secundario, la viñeta que especifique que es “PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA”;** Para los materiales o instrumental odontológico cuya

presentación tengan un espacio limitado para la precitada leyenda, el ofertante podrá presentar alternativas de abreviatura y en caso de que sea imposible, deberá emitir por escrito la justificación correspondiente al administrador de contrato, sobre la falta de dicha leyenda en los productos. Para los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, no será necesario colocar la leyenda "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"¹ en el empaque primario, e) La contratada deberá presentar los insumos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas con las que fueron ofertados y adjudicados, caso contrario no se recibirán; f) En caso que la contratada se le adjudique producto de cerámica dental (porcelana) deberá considerar que sea CERAMCO III, CERATEC ó compatible con el equipo que se utiliza en el Departamento de Odontología del Hospital Militar Central (HMC), debido a que el equipo con el que cuenta el departamento está adecuado específicamente para ser utilizado con esos materiales; **IV. CAUSALES DE RECHAZO DEL MATERIAL O INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y DURANTE SU USO CLÍNICO.** De acuerdo al numeral 8 de las bases de licitación, la contratada se encuentra en la obligación de: a) reponer, en un plazo no mayor de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, aquellos material o instrumental odontológico que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA previa notificación de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, b) Una vez entregado el material o instrumental odontológico en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, si se reportase cualquier falla de calidad, la contratada estará obligado a superar la falla encontrada entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de **30 días calendario**. Si se presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto se procederá a caducar ítem del material o instrumental odontológico adjudicado, contratado y a hacer efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido, así como a contratar directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de licitación, c) Si al momento de la entrega de los materiales o instrumental odontológico en el lugar establecido en el Contrato, y se presenta un rechazo por defectos en el material de acondicionamiento y empaque, la contratada deberá retirarlo inmediatamente y la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada comunicará por escrito la causa del rechazo al Administrador de Contrato y este

comunicará oportunamente a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA y ésta notificará a la contratada. Será responsabilidad de la contratada superar la falla encontrada entregando un lote nuevo del material o instrumental odontológico igual al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario contados a partir de dicha notificación. En caso de que el defecto sea en la forma farmacéutica, el contratista deberá entregar un lote de material o instrumental odontológico diferente al rechazado en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la notificación de rechazo, **d)** Una vez recibidos los materiales o instrumental odontológico en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, si se presentara un rechazo por defecto que no se detectó en el momento de la recepción, el Hospital Militar Central o la Unidad usuaria del producto comunicará a dicha Dirección, con copia al administrador de contrato y este comunicará oportunamente a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA, y ésta notificará a la contratada para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los materiales odontológicos, asimismo, con el instrumental odontológico rechazados en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de la contratada superar la falla encontrada, entregando un lote de material o instrumental odontológico diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de la referida notificación, e) Para todos los casos antes mencionados, si la contratada no sustituye el material o instrumental odontológico rechazado o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el ítem respectivo del contrato derivado de la presente licitación de acuerdo a lo estipulado en los artículos ciento veintiuno y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se contratará directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de contratación. **V) PRECIO, FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO: A) PRECIO:** El CEFAFA pagará a la Contratada por el suministro del Material e Instrumental Odontológico antes mencionado la cantidad total de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, (\$4,141.90 con IVA incluido), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **TRÁMITE Y FORMA DE PAGO:** El pago será realizado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, que conforme a lo dispuesto en el numeral diez de las Bases de Licitación dicho pago se realizará en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario posterior a la emisión del QUEDAN en el Departamento de Tesorería del CEFAFA, cuando la contratada haya presentado la documentación respectiva

para el trámite de QUEDAN de la documentación siguiente: Una Copia de Contrato, acta de entrega y recepción debidamente firmadas y selladas y Factura de Consumidor Final. **Datos que debe de contener la Factura de Consumidor Final**, la cual deberá presentarse en **original y Tres (03) copias a nombre del CEFAFA, con los siguientes datos: CEFAFA - Fondo de Apoyo al COSAM.** Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, detalle del número de contrato, nombre y firma de la persona que recibe el producto y sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **Firmas que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN y su distribución.** Las Actas de Entrega y Recepción se distribuirán una (1) al Proveedor o Contratista, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA), debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por las siguientes personas: Firma del Representante de la empresa que entrega, firma de la Persona quien recibe en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y firma del Administrador de Contrato. La Contratada por medio de este instrumento, se da por enterada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **VI. LUGAR, PLAZO y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: a) LUGAR DE ENTREGA.**

La Contratada se encuentra obligada a suministrar el material o instrumental odontológico, en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, dentro del complejo del Hospital Militar Central, en horario de las SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS a las DOCE HORAS, de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contrato SETENTA Y DOS horas antes de la entrega; **b) PLAZO DE ENTREGA:** las entregas de los productos adjudicados se realizaran según el detalle siguiente:

N° de Entrega	Plazo	Porcentaje
Única Entrega	El plazo de entrega empezará a contar un día después de la entrega de la copia del contrato certificado por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA y este será de TREINTA DIAS CALENDARIO (30 días calendario).	100%

Si la fecha de entrega coincide con fin de semana o días festivos, se considerará la recepción de los productos adjudicados, de forma excepcional, a más tardar un día hábil posterior a la fecha en que debió realizarse la entrega. Este contrato no admite prórroga para la entrega de los bienes adjudicados ai haberse tomado en cuenta el plazo de entrega como criterio de evaluación, por lo que su retraso está sujeto a las sanciones legalmente establecidas en la LACAP. **d) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS:** En caso de que no se requieran el material instrumental odontológico en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada, según corresponda, deberá de informar a través del Administrador de Contrato quien mediante informe escrito deberá proponer al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva la cual deberá estar suficientemente justificada por el administrador del contrato. **Vii. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA-CEFAFA), apegándose a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, se podrá iniciar modificativa de contrato previa solicitud del administrador de contrato, con la documentación que respalde dicha solicitud, previo a toda modificativa el administrador de contrato o las partes interesadas en modificar el contrato deberá de presentar a la GACI, solicitud de modificativa de contrato a la contratada, aceptación de modificativa de contrato por parte de la contratada y solicitud de parte del administrador de contrato en el cual requiera a este Centro Farmacéutico dicha modificativa, con los anexos precitados, excepto en el caso de prórroga del plazo para la entrega de los bienes adjudicados. **Viii. CESIÓN Y MULTAS:** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, **PROCEDIÉNDOSE A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP. **.IX. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las

especificaciones establecidas en los numerales de las presentes Bases de Licitación Pública y cuando se presenten situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **X. GARANTÍAS:** Las Garantías podrán consistir en fianzas bancarias emitidas por sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratada deberá presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción del Contrato debidamente legalizado, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, con **vigencia de UN AÑO** a partir de la firma del respectivo contrato. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI del CEFAFA. Fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA. Si al vencimiento de esta existiere montos pendientes de ejecutar en el contrato, la contratada se compromete a renovar la garantía en proporción al monto pendiente por el tiempo que los administradores del contrato lo requieran. **La Garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes:** a) Cuando la contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales; b) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte del Contratista; **SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA:** 1º) La Garantías serán devueltas, siempre que no se hicieren efectivas: 2º) De acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Garantía de Cumplimiento de Contrato será liberada por CEFAFA y devuelta a la Contratada a más tardar veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratada haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido, previo la remisión del acta respectiva por el administrador del contrato, de conformidad con el literal f) del artículo ochenta y dos de la

LACAP. **XI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, designa como **Administrador titular** ante la Contratada, para los efectos del presente Contrato al señor **CESAR AUGUSTO VIANA BELLOSO** como ADMINISTRADOR DE CONTRATO TITULAR y a **GLEND A ARANZAMENDI**, como ADMINISTRADORA DE CONTRATO SUPLENTE, cuyas funciones serán las enunciadas en el artículo ochenta y dos-Bis de la LACAP, artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC NÚMERO CERO DOS/DOS MIL TRECE; las que se detallan así: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratada, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que éste este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de esta Ley; f) Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Tesorería del CEFAFA, el acta respectiva, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la GACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratada relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos contractuales en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato **tiene autorización para rechazar cualquier producto (material o insumo) que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales y ofertados por la contratada.** Y, en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para

coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del suministro. Asimismo, si la situación lo amerita y es conveniente, podrán nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato, en sustitución de los aquí nombrados. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación y sus anexos; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas, j) Los documentos presentados por la contratada tales como las declaraciones juradas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último siempre y cuando en su interpretación se beneficie los intereses generales y no se vulnere el orden público. XIII.

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: de conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Administrativos, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XIV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados

especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**: para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC**: Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. CONFIDENCIALIDAD**: las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento,

exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. XX.

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, teléfono 2514-4903/2514-4918. San Salvador, b) LA CONTRATADA:

[Redacted]

[Redacted]

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós.



[Signature]
MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

[Signature]
□ LIAN ELENA PEÑA DE GUADRON DE VILASECA
CORPORACIÓN DENTAL

C:R?»ORACÍOM
(X) DENTAL □ É ELSALVZSOR
LILIAN ELENA PEÑA □. DE VILASECA
PBX.: 2246-1800

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del veintidós de febrero de dos mil veintidós. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de [Redacted] comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [Redacted] años de edad, [Redacted] del domicilio de [Redacted] Departamento [Redacted], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [Redacted]

[Redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [Redacted]

[Redacted] actuando

en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero cero dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”**, y **LILIAN ELENA PEÑA DE GUADRON DE VILASECA (CORPORACIÓN DENTAL)** a quien en el transcurso del presente documento se le denominará como **“LA CONTRATADA”**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual tendrá un período de vigencia de

UN (01) AÑO contado a partir de esta fecha, el cual está conformado de **XX CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: (1) **OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el “**SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM, AÑO 2022**” a efecto de brindar la atención odontológica en los tratamientos de profilaxis, detartraje, operatoria, prótesis dentales, endodoncias, ortodoncias, maxilo - facial, odonto - pediatría, para pacientes y derechohabientes y beneficiarios del HMC y HMR, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM**, con cargo ai cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBI. ESPECIFICO
2022	902	3	0301	21	2	54113

II. PRODUCTOS A SUMINISTRAR Y PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. La Contratada deberá suministrar a la Institución Contratante, materiales e instrumental odontológico según las especificaciones que se detallan tanto en calidad, cantidad y precio ofertado por la contratada, de acuerdo al siguiente detalle:

♦ z	item	Código	NOMBRE COMERCIAL DEL INSUMO	MARCA / ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (US\$)	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO
1	8	206-3078	CERAMICA INSISAL LIGTH, CERAMICA DE ALTA DE ALTA FUSION, CUERPO FRASCO POR 1 ONZA	DENTSPLAY. USA	UNIDAD	\$ 29.00	12	\$ 348.00
2	12	207-0125	CEMENTO OXIDO DE ZINC Y EUGENOL IRM POLVO 38 GR, LIQUIDO 15ML	DENTSPLAY SIRONA, BRASIL	ESTUCHE POLVO LIQUIDO	\$ 24.00	40	\$ 960.00
3	15	207-0135	CEMENTO TEMPORARIO PARA CAVIDADES, RELLENO TEMPORAL DE CARIES MD- TEMP DE FACIL APLICACIÓN Y REMOCIÓN, SELLA LAS CARIES HERMÉTICAMENTE, ADECUADA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN	META BIOMED, KOREA	TARRO	\$11.00	\$ 45.00	\$495.00
4	26	207-0555	RODETE DE ALGODÓN	NEW STETIC, COLOMBIA	PAQUETE SPOR	\$ 12.00	13	\$ 156.00

z	ítem	Código	NOMBRE COMERCIAL DEL INSUMO	MARCA/ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (US\$)	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO
			TRENZADO O LISO 100% NATURAL Y LIBRE ALMIDONES, LIBRE DE MICRO ORGANISMOS PATOGENOS		1000			
5	54	214-0284	PUNTA DE PAPEL NÚMEROS 15 A LA 40 DE 25 MM CAJA POR 200 PUNTAS	META BIOMED, KOREA	ESTUCHE	\$ 10.80	8	\$ 86.40
6	57	214-0330	QUELANTE DENTAL MD- CLEANSER AL 17% (EDTA) FRASCO POR 100 ML	META BIOMED, KOREA	FRASCO	\$ 20.00	1	\$ 20.00
7	59	218-0007	ACRILICO CORRIENTE LÍQUIDO VERACRYL, MONÓMERO (COCIMIENTO)	NEW STETIC, BRASIL	GALÓN	\$ 62.01	3	\$ 186.03
8	60	218-0015	ACRÍLICO RÁPIDO POLVO PARA PROVISIONAL COLOR 65.	NICTONE, MEXICO	FRASCO x 90 GR	\$ 13.00	2	\$ 26.00
9	61	218-0017	ACRÍLICO RÁPIDO POLVO PROVISIONAL COLOR 67.	NICTONE, MEXICO	FRASCO x 90 GR	\$ 13.00	2	\$ 26.00
10	62	218-0041	ACRÍLICO RÁPIDO LÍQUIDO MONÓMERO.	NEW STETIC, COLOMBIA	GALÓN	\$ 79.49	3	\$ 238.47
11	63	218-0046	ACRÍLICO RÁPIDO POLVO AUTOCURADO TRANSPARENTE	NEW STETIC, COLOMBIA	FRASCO x 1000 GR	\$ 45.00	1	\$ 45.00
12	64	218-1700	PORCELANA CUERPO A-1 FRASCO X 1 ONZA CERAMICA DE ALTA FUSIÓN CUERPO POR 1 ONZA	CERAMCO	FRASCO POR 1 ONZA	\$ 29.00	6	\$ 174.00
13	65	218-1705	PORCELANA CUERPO A 3.5 FRASCO x 1 ONZA, CERAMICA DE ALTA FUSION CUERPO POR 1 ONZA	CERAMCO, USA	FRASCO x 1ONZA	\$ 29.00	6	\$ 174.00
14	66	218-1710	PORCELANA CUERPO A-2 FRASCO x 1 ONZA, CERAMICA DE ALTA FUSION CUERPO POR 1 ONZA	CERAMCO, USA	FRASCO x 1ONZA	\$ 29.00	6	\$ 174.00

N°	Item	Código	NOMBRE COMERCIAL DEL INSUMO	MARCA/ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (US\$)	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO
15	67	218-1715	PORCELANA CUERPO A-3 FRASCO x 1 ONZA, CERAMICA DE ALTA FUSION CUERPO POR 1 ONZA	CERAMCO, USA	FRASCO x 1 ONZA	\$ 29.00	6	\$ 174.00
16	68	218-1720	PORCELANA CUERPO A-4 FRASCO x 1 ONZA, CERAMICA DE ALTA FUSION CUERPO POR 1 ONZA	CERAMCO, USA	FRASCO x 1 ONZA	\$ 29.00	6	\$ 174.00
17	69	218-1755	PORCELANA CUERPO B1 FRASCO POR 1 ONZA, CERAMICA DE ALTA FUSION FRASCO POR 1 ONZA	CERAMCO / USA	ONZA	\$ 29.00	3	\$ 87.00
18	70	218-1790	PORCELANA CUERPO C-2 FRASCO x 1 ONZA, CERAMICA DE ALTA FUSION CUERPO POR 1 ONZA	CERAMCO, USA	FRASCO x 1 ONZA	\$ 29.00	3	\$ 87.00
19	74	218-1900	YESO PIEDRA TIPO III CUBETA POR 25 KILOS (55 LBS)	MAGNUM MEXICO	CUBETA x 25 KILOS (55LBS)	\$ 66.50	1	\$ 66.50
20	75	218-1910	METAL CROMO COBALTO PARA REMOVIOLE REMANIUM 380 CLASE IV	REMANIUM, ALEMANIA	CUBO	\$2.00	200	\$ 400.00
21	76	218-1935	RESINA ACRILICA DURACRYL FLOW PARA NÚCLEOS METÁLICOS POLVO Y LÍQUIDO, DURACRYL FLOW® ES UNA RESINA ACRILICA AUTO POLIMERIZABLE (POLIMERO) PARA ELABORACION DE PATRONES DE INCRUSTACIONES, PATRONES DE NUCLEO UTILIZADA EN LA PREPARACIÓN DE SUTURAS METALICAS, ESTRUCTURAS METALICAS COMO PERNOS	DURACRYL FLOW, COLOMBIA	ESTUCHE	\$ 44.50	1	\$ 44.50

N°	Ítem	Código	NOMBRE COMERCIAL DEL INSUMO	MARCA/ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (US\$)	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO
			RETENEDORES INTRARADICULARES PROVISIONALES CON REFORZAMIENTO METALICO ELABORACIÓN DE COFIAS PARA PROTESIS FIJAS Y LA FABRICACIÓN DE LLAVES PARA SOLDADURAS.					
TOTAL RECOMENDADO PARA ADJUDICAR A LILIAN ELENA PEÑA DE GUADRON DE VILASECA (CORPORACIÓN DENTAL)								\$4,141.90

La Contratada deberá realizar el suministro de Materiales e Instrumental Médico Odontológico que se encuentra descrito en el cuadro antes relacionado, los que serán de la misma calidad, marca y origen que los ofertados o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los adjudicados. Asimismo, garantiza que dichos insumos mantendrán las características de calidad durante el período de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento del producto indicado por el fabricante. La contratada debe garantizar que todos los productos ofertados tienen un periodo de vencimiento mínimo de veinticuatro meses para su uso. **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un plazo de vigencia de UN AÑO, contado a partir de la firma del mismo por la contratada. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA PARA EL SUMINISTRO DEL MATERIAL ODONTOLÓGICO.** La contratada deberá: a) Entregar el material suministrado en los términos, calidad y precio determinados en este contrato y especificado en los demás documentos contractuales, b) La Contratada, en el momento de entregar los materiales en la Dirección Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, deberá entregarlos con un periodo para su vencimiento mínimo de dos años, y si el material tuviese un vencimiento menor al requerido, deberá entregar Declaración jurada en acta notarial **ante notario autorizado, en la que manifieste su compromiso de cambio**, durante la recepción, firmada por el propietario o por el representante legal de la misma, en donde garantice el cambio del material suministrado si a la fecha de su vencimiento, CEFAFA aún tiene existencias de los mismos, debiendo garantizar que los productos puedan ser utilizados dentro de los dos años siguientes a la firma de este contrato. La referida declaración jurada, debe contener el número de lote del bien entregado y cualquier otra característica que lo identifique. Así mismo el producto que se reciba a cambio, deberá tener un periodo de vencimiento no menor a 12 meses. Así también, la contratada está obligada a cambiar todos los productos (insumos o materiales) que

resulten defectuosos y no puedan ser utilizados para los fines previstos, c) A que los materiales e instrumental que por su naturaleza no tengan vencimiento, deberán especificarse claramente; d) Que los insumos adjudicados deberán traer colocada en el empaque primario y secundario, la viñeta que especifique que es **“PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA”**; Para los materiales o instrumental odontológico cuya presentación tengan un espacio limitado para la precitada leyenda, el ofertante podrá presentar alternativas de abreviatura y en caso de que sea imposible, deberá emitir por escrito la justificación correspondiente al administrador de contrato, sobre la falta de dicha leyenda en los productos. Para los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, no será necesario colocar la leyenda **“PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA”** en el empaque primario, e) La contratada deberá presentar los insumos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas con las que fueron ofertados y adjudicados, caso contrario no se recibirán; f) En caso que la contratada se le adjudique producto de cerámica dental (porcelana) deberá considerar que sea CERAMCO III, CERATEC ó compatible con el equipo que se utiliza en el Departamento de Odontología del Hospital Militar Central (HMC), debido a que el equipo con el que cuenta el departamento está adecuado específicamente para ser utilizado con esos materiales; IV. CAUSALES DE RECHAZO DEL **MATERIAL O INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y DURANTE SU USO CLÍNICO**. De acuerdo al numeral 8 de las bases de licitación, la contratada se encuentra en la obligación de: a) reponer, en un plazo no mayor de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, aquellos material o instrumental odontológico que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA previa notificación de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, b) Una vez entregado el material o instrumental odontológico en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, si se reportase cualquier falla de calidad, la contratada estará obligado a superar la falla encontrada entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de **30 días calendario**. Si se presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto se procederá a caducar ítem del material o instrumental odontológico adjudicado, contratado y a hacer efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido, así como a contratar directamente con la siguiente

opción mejor evaluada en el proceso de licitación, c) Si al momento de la entrega de los materiales o instrumental odontológico en el lugar establecido en el Contrato, y se presenta un rechazo por defectos en el material de acondicionamiento y empaque, la contratada deberá retirarlo inmediatamente y la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada comunicará por escrito la causa del rechazo al Administrador de Contrato y este comunicará oportunamente a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA y ésta notificará a la contratada. Será responsabilidad de la contratada superar la falla encontrada entregando un lote nuevo del material o instrumental odontológico igual al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario contados a partir de dicha notificación. En caso de que el defecto sea en la forma farmacéutica, el contratista deberá entregar un lote de material o instrumental odontológico diferente al rechazado en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la notificación de rechazo, **d)** Una vez recibidos los materiales o instrumental odontológico en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, si se presentara un rechazo por defecto que no se detectó en el momento de la recepción, el Hospital Militar Central o la Unidad usuaria del producto comunicará a dicha Dirección, con copia al administrador de contrato y este comunicará oportunamente a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA, y ésta notificará a la contratada para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los materiales odontológicos, asimismo, con el instrumental odontológico rechazados en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de la contratada superar la falla encontrada, entregando un lote de material o instrumental odontológico diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de la referida notificación, e) Para todos los casos antes mencionados, si la contratada no sustituye el material o instrumental odontológico rechazado o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el ítem respectivo del contrato derivado de la presente licitación de acuerdo a lo estipulado en los artículos ciento veintiuno y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se contratará directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de contratación. **V) PRECIO, FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO: A) PRECIO:** El CEFAFA pagará a la Contratada por el suministro del Material e Instrumental Odontológico antes mencionado la cantidad total de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, (\$4,141.90 con IVA incluido), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **TRÁMITE Y FORMA DE PAGO:** El pago será realizado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, que conforme a lo dispuesto en el numeral diez de las Bases de Licitación dicho pago se realizará en un plazo no mayor a **SESENTA (60) días calendario** posterior a la emisión del QUEDAN en el Departamento de Tesorería del CEFAFA, cuando la contratada haya presentado la documentación respectiva para el trámite de QUEDAN de la documentación siguiente: Una Copia de Contrato, acta de entrega y recepción debidamente firmadas y selladas y Factura de Consumidor Final. **Datos que debe de contener la Factura de Consumidor Final**, la cual deberá presentarse en **original y Tres (03) copias a nombre del CEFAFA, con los siguientes datos: CEFAFA - Fondo de Apoyo al COSAM.** Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

cantidades entregadas, precio unitario, precio total, detalle del número de contrato, nombre y firma de la persona que recibe el producto y sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **Firmas que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN y su distribución.** Las Actas de Entrega y Recepción se distribuirán una (1) al Proveedor o Contratista, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA), debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por las siguientes personas: Firma del Representante de la empresa que entrega, firma de la Persona quien recibe en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y firma del Administrador de Contrato. La Contratada por medio de este instrumento, se da por enterada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **VI. LUGAR, PLAZO y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: a) LUGAR DE ENTREGA.** La Contratada se encuentra obligada a suministrar el material o instrumental odontológico, en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, dentro del complejo del Hospital Militar Central, en horario de las SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS a las DOCE HORAS, de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contrato

SETENTA Y DOS horas antes de la entrega; **b) PLAZO DE ENTREGA:** las entregas de los productos adjudicados se realizarán según el detalle siguiente:

N° de Entrega	Plazo	Porcentaje
Única Entrega	El plazo de entrega empezará a contar un día después de la entrega de la copia del contrato certificado por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA y este será de TREINTA DÍAS CALENDARIO (30 días calendario).	100%

Si la fecha de entrega coincide con fin de semana o días festivos, se considerará la recepción de los productos adjudicados, de forma excepcional, a más tardar un día hábil posterior a la fecha en que debió realizarse la entrega. Este contrato no admite prórroga para la entrega de los bienes adjudicados al haberse tomado en cuenta el plazo de entrega como criterio de evaluación, por lo que su retraso está sujeto a las sanciones legalmente establecidas en la LACAP. **d) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGAS:** En caso de que no se requieran el material instrumental odontológico en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada, según corresponda, deberá de informar a través del Administrador de Contrato quien mediante informe escrito deberá proponer al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva la cual deberá estar suficientemente justificada por el administrador del contrato. **Vii. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA-CEFAFA), apegándose a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, se podrá iniciar modificativa de contrato previa solicitud del administrador de contrato, con la documentación que respalde dicha solicitud, previo a toda modificativa el administrador de contrato o las partes interesadas en modificar el contrato deberá de presentar a la GACI, solicitud de modificativa de contrato a la contratada, aceptación de modificativa de contrato por parte de la contratada y solicitud de parte del administrador de contrato en el cual requiera a este Centro Farmacéutico dicha modificativa, con los anexos precitados, excepto en el caso de prórroga del plazo para la entrega de los bienes adjudicados. **Viii. CESIÓN Y MULTAS:** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, **PROCEDIÉNDOSE A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando el contratista incurriere en mora en el

cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP. **.IX. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de las presentes Bases de Licitación Pública y cuando se presenten situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **X.GARANTÍAS:** Las Garantías podrán consistir en fianzas bancadas emitidas por sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancadas Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratada deberá presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción del Contrato debidamente legalizado, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, con **vigencia de UN AÑO** a partir de la firma del respectivo contrato. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI del CEFAFA. Fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA. Si al vencimiento de esta existiré montos pendientes de ejecutar en el contrato, la contratada se compromete a renovar la garantía en proporcionar al monto pendiente por el tiempo que los administradores del contrato lo requieran. **La Garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes:** a) Cuando la contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales; b) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte del Contratista; **SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA:** 1º) La Garantías serán devueltas, siempre que no se hicieren efectivas: 2º) De acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Garantía de Cumplimiento de Contrato será liberada por CEFAFA y devuelta a la Contratada a más tardar

veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratada haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido, previo la remisión del acta respectiva por el administrador del contrato, de conformidad con el literal f) del artículo ochenta y dos de la LACAP. **XI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, designa **como Administrador titular** ante la Contratada, para los efectos del presente Contrato al señor **CESAR AUGUSTO VIANA BELLOSO** como ADMINISTRADOR DE CONTRATO TITULAR y a **GLENDIA ARANZAMENDI**, como ADMINISTRADORA DE CONTRATO SUPLENTE, cuyas funciones serán las enunciadas en el artículo ochenta y dos-Bis de la LACAP, artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC NÚMERO CERO DOS/DOS MIL TRECE; las que se detallan así: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratada, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que éste este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de esta Ley; f) Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Tesorería del CEFAFA, el acta respectiva, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la GACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratada relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos contractuales en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato **tiene autorización para rechazar cualquier producto (material o insumo) que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los**

solicitados en los documentos contractuales y ofertados por la contratada. Y, en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del suministro. Asimismo, si la situación lo amerita y es conveniente, podrán nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato, en sustitución de los aquí nombrados. XII. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación y sus anexos; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas, j) Los documentos presentados por la contratada tales como las declaraciones juradas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último siempre y cuando en su interpretación se beneficie los intereses generales y no se vulnere el orden público. XIII. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** de conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Administrativos, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. XIV. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. XV) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO.

Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**: para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC**: Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. CONFIDENCIALIDAD**: las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya

reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XX.**

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, teléfono 2514-4903/2514-4918. San Salvador, b) LA CONTRATADA:

Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente contrato el cual consta de ocho hojas y leído que se les fue por mí, todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE-**


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


LILIAN ELENA PEÑA DE GUADRON DE
VILASECA
CORPORACIÓN DENTAL


CORPORACIÓN
DENTAL DE EL SALVADOR

LILIAN ELENA PEÑA G. DE VILASECA
PBX.: 2246-1800


LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIA



VERSION PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA